



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS.

ACTA NO. 1

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la Republica Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:01 p.m. del 19 de marzo de 2021, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por **Ricar M. Rodríguez H.**, en representación del Sr. **Fernando A. Durán P.**, Administrador General y Presidente del Comité, **Solangy V. Mejía Sánchez**, directora de Servicios Administrativos; **Maricela Checo**, Contralora del Banco, en representación de la Gerente de Tesorería, **Ayestka M. González**; **Marlyn Rosario**, directora de Legal; **Leónidas E. Castillo** en representación del director de Planeación Estratégica **Hipólito Bazil Suazo**; y **Roccio M. Meran**, directora de Recursos Humanos, en representación de la encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información **Keren González**; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente en funciones del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la directora de Legal y asesora del Comité, Licda. **Marlyn Rosario**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente del Comité y miembro, **Ricar M. Rodríguez H.**, tomó la palabra y comunicó a los presentes que esta reunión había convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

APROBAR, si procede, el procedimiento de selección y pliego de condiciones específicas, y **DESIGNAR** los peritos para realizar las evaluaciones correspondientes de las propuestas que serán recibidas para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS."

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)".

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas

del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: “Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.”

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que en fecha 10 de febrero del 2021, el Ing. **Samuel De Moya**, Técnico de Ingeniería y el Sr. **Hostos Fernández**, Técnico de planta y equipos, vía la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía Sánchez**, le solicitó al Sr. **Fernando A. Durán Pérez**, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, la autorización para dar inicio al proceso de ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS, recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

RESULTA: Que, en esas atenciones, mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2021, la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía Sánchez**, solicitó a la gerente de Tesorería, **Ayestka M. González**, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$3,868,836.78 (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 78/100).

RESULTA: Que, en fecha 18 de marzo de 2021, fue recibido en la unidad operativa de Compras y Contrataciones, el certificado de apropiación presupuestaria emitido por la licenciada **Ayestka M. González**, gerente de Tesorería, por un monto de **RD\$3,868,836.78** (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 78/100).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”



CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el BAGRICOLA posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede a realizar el borrador de pliego de condiciones o especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

VISTA: La solicitud de autorización de fecha 10 de febrero del 2021 suscrita por el Ing. **Samuel De Moya**, Técnico de Ingeniería y el Sr. **Hostos Fernández**, Técnico de planta y equipos, vía la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía Sánchez**, al Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, Sr. **Fernando A. Durán Pérez**, para iniciar el procedimiento de ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS.

VISTA: La comunicación de fecha 16 de marzo de 2021, suscrita por la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía Sánchez**, dirigida a la licenciada **Ayestka M. González**, gerente de Tesorería, mediante la cual se solicita el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto **RD\$3,868,836.78** (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 78/100).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. 2021/16, por un monto de **RD\$3,868,836.78** (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 78/100) para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS.

VISTO: El Decreto núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que tal como se ha indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de **RD\$3,868,836.78** (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos dominicanos con 78/100), según consta en el referido certificado de apropiación presupuestaria, comprobándose que el BAGRICOLA dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante comparación de precios.

RESULTA: Que, en esas atenciones, para la determinación de un procedimiento de selección durante el ejercicio correspondiente al año 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución núm. PNP-01-2021, de fecha 5 de enero de 2021, fijó los umbrales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, para los casos de servicios, la Resolución núm. PNP-01-2021 determina que la realización de una Comparación de Precios sería a partir de un monto de **RD\$985,749.00**.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud y verificando el objeto del presente procedimiento y su monto, el cual ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es Comparación de Precios, de acuerdo con la referida Resolución núm. PNP-01-2021.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope (...)* 1) *La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”*



CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 47 del referido Reglamento núm. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”*

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 5 de enero de 2021.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS

RESULTA: Que, una vez obtenido los fondos para la realización del procedimiento de Comparación de Precios, la unidad operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de condiciones específicas para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que, posteriormente, se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de condiciones específicas, por lo que procedió a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Manual de procedimientos de Comparación de precios, en su numeral 02.05: *“El Comité de Compras y Contrataciones mediante Acto Administrativo, aprueba las Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencias y Cronograma de Actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma.”*

VISTA: El borrador del Pliego de condiciones específicas para el procedimiento por comparación de precios, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS.

VISTO: El Manual del procedimiento de Comparación de Precios, publicado y actualizado en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa a los siguientes empleados del Banco: **Samuel Armando de moya**, Técnico de ingeniería civil; **Hostos Fernández**, técnico de planta y equipos; **Argely Báez**, encargada de Litigio de la dirección de legal; y **Bilenita Nuñez**, encargada de Tesorería de la Gerencia



de Tesorería; quienes evaluarán los aspectos técnicos, credenciales legales y económicas de las propuestas y emitir su dictamen sobre las decisiones que deba optar el Comité de compras y contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del manual del procedimiento de Comparación de Precios, en su numeral 02.05, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de condiciones específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaboraran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), debe garantizar que los procedimientos de compras y adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Manual del Procedimiento de Comparación de Precios, publicado y actualizado en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2006, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección mediante comparación de precios, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICO, posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos reservados.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de condiciones específicas bajo la modalidad de comparación de precios para la para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS.



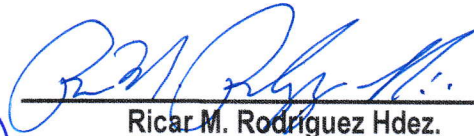
TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los siguientes empleados del Banco: **Samuel A. De Moya**, (cédula de identidad #097-0196815-0) Técnico de ingeniería civil; **Hostos Fernández**, (cédula de identidad #001-0199673-4) técnico de planta y equipos; **Argely Báez**, (cédula de identidad #223-0023654-8) encargada de Litigio de la dirección de legal; y **Bilenita Nuñez** (cédula de identidad #001-1640446-8) técnica de Tesorería de la Gerencia, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la unidad operativa de compras y contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de comparación de precios conforme la normativa y el Manual de procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

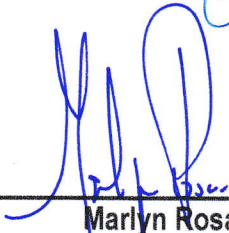
QUINTO: ORDENA a la unidad operativa de compras y contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del **BAGRÍCOLA** (www.bagricola.gob.do) y el Portal Transaccional de la **DGCP** (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 12:40 AM, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

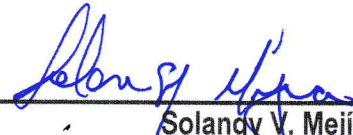
Q



Ricar M. Rodríguez Hdez.
Presidente



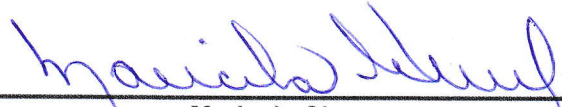
Marlyn Rosario
Directora de Legal
Miembro



Solangy V. Mejía S.
Directora de Servicios Administrativos
Miembro



Leónidas E. Castillo
En representación del Director de Planeación
Estratégica
Miembro



Maricela Checo
En representación Gerente de Tesorería
Miembro



Rocío M. Meran
En representación Resp. Oficina de Libre Acceso a la
Información
Miembro

